

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. Nº 1409. DE FECHA 07 ABR 2025
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado y modificado mediante Decreto Municipal 509 de 2024,

CONSIDERANDO:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que la Secretaría adelantó la etapa de planeación del proceso de contratación cuyo objeto consiste en **(PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA).**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció que: "(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los "estudios y documentos previos.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1575 de 2012, se establece que *(..) Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

En el marco del presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**, se justifica la contratación directa de la Defensa Civil de Chía, en atención a las siguientes consideraciones normativas y fácticas:

De acuerdo con el Decreto 3398 de 1965 (Ley de Defensa Nacional), crea la Defensa Nacional, estableciendo lo siguiente:

"Titulo I. Artículo 6. Defensa Civil es la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social. Que el estatuto interno de la defensa Civil Colombiana fue adoptado por el acuerdo 003 de 2005, en su artículo 5 el cual indica que "Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control".



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 3

1409

07 ABR 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

De acuerdo con el artículo 2 Ibidem, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en desarrollo de ésta, se deberán ejecutar los siguientes procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la ley 1505 de 2012 "Por medio de la cual se crea el sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de primera respuesta"; se refiere que así mismo se tiene por objeto crear el subsistema Nacional de voluntarios en primera respuesta como parte del sistema nacional de prevención y atención de desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencia ciudadana.

Que según el artículo 3° ibidem, la Defensa Civil, es un integrante del Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta y en su artículo 4 menciona que se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común".

Que las Juntas de Defensa Civil son organizaciones de naturaleza privada, sin ánimo de lucro con personería jurídica y representación legal otorgada por la Defensa Civil Colombiana.

La Defensa Civil, en su calidad de organismo de socorro de carácter nacional, ostenta una vasta trayectoria en la atención integral de emergencias y la gestión del riesgo de desastres. Su presencia arraigada en el municipio de Chía, aunada al profundo conocimiento del territorio y a su capacidad de despliegue inmediato, la erigen como un actor estratégico e insustituible para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En virtud de su naturaleza y funciones, la Defensa Civil se encuentra intrínsecamente capacitada para diseñar e implementar programas de formación pedagógica especializados en materia de gestión del riesgo de desastres, adaptados a las necesidades específicas de la comunidad local. Esta capacidad se sustenta en su conocimiento técnico, su experiencia operativa y su compromiso con la construcción de comunidades resilientes.

La contratación directa de la Defensa Civil de Chía, fundamentada en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente en atención a la naturaleza apremiante de las situaciones de emergencia y a la imperiosa necesidad de garantizar una respuesta ágil, eficiente y oportuna.

La ubicación estratégica de la sede de la Defensa Civil en Chía, sumada a la disponibilidad permanente de sus unidades operativas en el municipio, se constituyen en factores determinantes para asegurar una reacción inmediata y eficaz ante cualquier eventualidad. Estos factores, que superan la exigencia de experiencia específica de otros oferentes, son esenciales para salvaguardar la integridad y el bienestar de la comunidad.

La celebración del presente contrato con la Defensa Civil de Chía permitirá realizar la prestación del servicio público esencial de atención de emergencias, así como fortalecer la gestión del riesgo de desastres mediante la implementación de programas de formación pedagógica especializados en el municipio. De esta manera, se dará cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente proceso de contratación, en aras de proteger a la población y promover la cultura de la prevención.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, (...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados el municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de (**PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**), en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156.000.000,00), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001143 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en la calle 10 #10-07 y en Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA** cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con: JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHÍA, identificada con NIT 90014448-2.

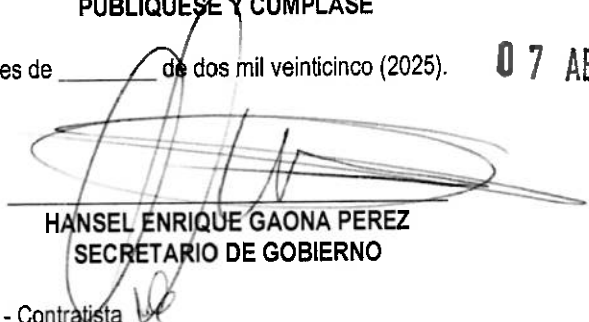
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Chía a los (____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).

07 ABR 2025


HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Laura Natalia Caita Franco - Contratista
Revisó: Dumar Javier Figueredo Sanabria – Asesor del Despacho para Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez